



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



DECRETO DAEM N°

125

CHIGUAYANTE

20 ENE 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Los Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Ord. 713/2016 de fecha 27 de octubre del año 2016**, dirigido por el Director DAEM a don José Antonio Rivas Villalobos; El visto bueno del Sr. Alcalde rubricado en el Ord. 713/2016 individualizado precedentemente; El Artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; La Carta de compromiso firmada por doña Andrea Lorena Opazo Cid, recepcionada con fecha 22 de diciembre de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5 Docente Básica de la Escuela Manquimávida E-569, se encuentra con licencias Rechazadas según se le informó por Ord. 713/2016, de fecha 27 de octubre de 2016.
5. Que en carta de compromiso firmada por doña, Andrea Opazo Cid se autoriza descuento por la suma de \$21.992.- en la remuneración del mes de enero de 2017, por concepto de licencia médica N° 43381176.
6. Que en virtud de lo expuesto doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5 acuerda reintegrar la suma de \$ 65.974 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos), en 03 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, desde el mes de enero de 2017 hasta cumplir con la totalidad de las licencias rechazadas.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER

**DECRETO:**

1. **DESCUÉNTESE** 03 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, la suma de \$ 21.992 (veintiún mil novecientos noventa y dos pesos), a doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5, en el proceso remuneracional de enero de 2017 y hasta cumplir con la totalidad de licencias rechazadas, por concepto de licencia médica N° 43381176.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO acordado a descontar (3 cuotas)	Monto total
43381176	13-12-2013	01-01-2014	20	RECHAZADA	\$ 21.992	\$ 65.974

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

Distribución

- Contraloría región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Remuneraciones
- Depto. Personal
- Carpeta Personal
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/vbo.

